
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL

MUNICIPIO ALPUJARRA, TOLIMA, PGA-2019

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

Ibagué-Tolima, Octubre 21 de 2019

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

ALEXANDER CABRERA RAMOS

Contralor Auxiliar

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Comisión de Auditoría

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO

JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DE CÚCUTA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1.CARTA CONCLUSIONES	4
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL	7
2.1. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES	7
2.2. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES	9
2.3. EVALUACIÓN HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL	10
2.4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	13
2.5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL	16
2.6. RENDICIÓN DE LA CUENTA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, V-2018	18
2.7. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL	18
3.CUADRO RELACION HALLAZGOS	19

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 0591-2019-100

Ciudad, Ibagué, Tolima 23 OCT 2019

Doctor

ALEXANDER DIAZ MARTINEZ
 Alcalde Municipal de Alpujarra-Tolima.


Asunto: Presentación del Informe definitivo de la Auditoría Especial Ambiental al Municipio de Alpujarra, PGA-2019.

De acuerdo a la Política del Gobierno Digital la Contraloría Departamental del Tolima, envió el informe preliminar al siguiente correo institucional alexanderdiazmartinez@hotmail.com, de fecha 01 de octubre de 2019 a las 1:55 pm, sin que se obtuviera respuesta de controversia al mismo; por lo tanto nos permitimos remitir el informe definitivo para que con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos Constitucionales 267 y 268 y la Ley 42 de 1994, practicó la Auditoría Gubernamental modalidad Especial Ambiental **a las Administración Municipal y la unidad de Servicios Públicos del Municipio de Alpujarra, PGA-2019**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área activada o proceso examinado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría, establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Es responsabilidad de las entidades municipales el suministro y contenido de la información allegada en el proceso de Rendición de la Cuenta Ambiental y la Auditoría Especial Ambiental, para el análisis por la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, procedimientos, el logro de los objetivos fijados. Los estudios y análisis de la información se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para la evaluación de la inversión, la comisión de auditoría bajo el enfoque de sistemas considero los componentes del Sistema de Acueducto Urbano, desde la microcuenca abastecedora de agua, hasta la planta de potabilización PTAP, sea la fuente los recursos económicos, el Sistema General de Participaciones-SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB, SGP propósito general de libre inversión PG-LI; igual los aportes del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023


0591

Departamento del Tolima y los recursos propios del municipio que se ejecutaron en la vigencia 2018, para la gestión, planeación y ejecución en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en los Plan de Desarrollo Municipal del periodo 2016 -2019, *el plan maestro acueducto y alcantarillado PMAA* , *el Plan de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA)*, *Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos* (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14) y otros proyectos relacionados directamente con el sistema acueducto.

La evaluación de la inversión en el pago de servicios ambientales PGA, la compra o mantenimiento de predios en Ecosistemas estratégicos municipales abastecedores de agua para el acueductos Urbano, se desarrolló a partir de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, la Resolución N° 1781 de 2014 y el Capítulo VI de la Ley 1753 de 2015 y con base en la muestra de contratos en reforestación, mantenimiento y restauración que se ejecutaron en los (15) quince municipios incluidos en el PGA-2019; lo antes expuesto se complementó con la información reportada por los sujetos de control o la generada por los auditores, generó el pronunciamiento y consistencia de la misma auditoría.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

1. El Municipio de Alpujarra, No definió durante el periodo de la vigencia 2018 a marzo 2019, una política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables, explícitamente formulada como referente del sistema de acueducto urbano o rural municipal.
2. La Administración Municipal de Alpujarra, NO presentó el **Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)** actualizado y el catastro de redes del acueducto de los elementos visibles y no visibles más comunes en la red, en la vigencia 2018. (Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y demás normatividad vigente Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, entre otras.
3. El Municipio de Alpujarra a la fecha de la Rendición de la Cuenta ambiental y auditoría ambiental, NO tenían formulado el **Programa o plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos PUEAA**.
4. El Municipio de **Alpujarra** NO cumplió con la **incorporación de la gestión del riesgo a mediano y largo plazo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT)**.
5. El Municipio de **Alpujarra** a la fecha de la rendición de la Cuenta ambiental y la auditoría ambiental PGA-2019, NO habían ejecutado el saldo acumulado \$

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0591

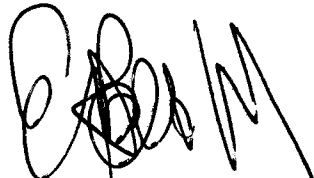
65.475.640,00 en la Adquisición de predios estratégicos, el Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica o al Pago por Servicios Ambientales (PSA), según lo normado en el artículo 111 de la Ley 99 /1993, el artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018.

1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

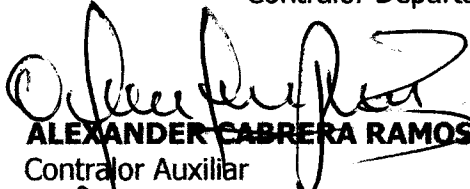
En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron nueve (9) hallazgos de auditoría administrativa, habiéndose puesto el informe Definitivo a consideración de los responsables atendiendo el derecho a presentar el informe de controversia (Respuesta DA-282 de Octubre 8 de 2019, firmada por el Alcalde de Icononzo Jorge García Orjuela, radicada CDT con el N° 4052 de Octubre 8 de 2019) que les asiste a la administración Municipal y la Empresas de servicios públicos, le corresponde a los sujetos de control de formular acciones correctivas para los hallazgos Administrativos utilizando los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Los sujetos de control cuentan con quince (15) días, a partir del recibo del informe definitivo, para que envíen al correo electrónico funcionario11@contraloriatolima.gov.co y a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima , el plan de mejoramiento firmado, en tamaño de letra, legible y en medio magnético.

Atentamente,



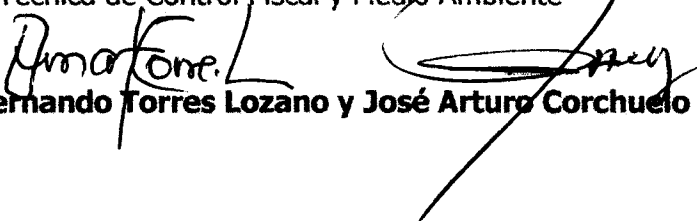
EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima




Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
 Contralor Auxiliar



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Audidores: **Omar Fernando Torres Lozano y José Arturo Corchuelo Guarnizo**

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0591

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL AMBIENTAL AL MUNICIPIO ALPUJARRA.

2.1. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, RELACIONADA CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL, AL MUNICIPIO ALPUJARRA.VIGENCIA 2018.


La Contraloría Departamental del Tolima en el marco de ejecución del proceso de *rendición de la cuenta ambiental durante el año 2019*, utiliza la información suministrada por los sujetos de control, como insumo o soporte para la planeación y /o desarrollo de las Auditorías especiales Ambientales PGA-2019 y la elaboración del *Informe anual ambiental y de los recursos naturales del Tolima*, que para esta vigencia el tema prioritario es el "Sistema Acueducto Urbano Municipal", para que bajo este enfoque se analice los siguientes componentes: la Microcuenca como fuente de regulación y abastecimiento de agua, la infraestructura de captación de agua, Bocatoma, tanque desarenador, sistema de aducción, conducción, planta de potabilización (PTAP), laboratorio y tanques de almacenamiento de agua potable; esta orientación metodológica facilitó verificar la formulación de la política ambiental, su adopción, materialización y evaluación de la ejecución de las acciones programadas en los planes sectoriales operativos (**PMAA**), (**PSMV**), (**PUEAA**), (**PMGRD**), la fuente financiación y el monto de la inversión.

La comisión de auditoría del total de la Contratación ambiental en la vigencia fiscal 2018, y que fue ejecutada por la alcaldías Municipal y Empresas de Servicios Públicos relacionada con el Sistema de acueducto Municipal Urbano, se definió la siguiente muestra de contratos aplicando los siguientes criterios de selección: La cuantía, el objeto, el tipo de contratación con prioridad en la contratación directa, los convenios interadministrativos, las fuentes de financiación del Sistema General de participación sector Agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, SGP-AE para Municipios ribereños al Río Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes del Municipio, como se detalla a continuación.

2.1.1. Muestra de contratos del Municipio de Alpujarra-Tolima.

De la contratación ambiental realizada en la vigencia 2018, se tomó según criterio de auditoría, una muestra para la evaluación de seis (06) contratos por un valor de **\$335.871.075**, así:

Contrato No. 001 del 04 de Julio de 2018, a nombre de **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO CABECERA MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA** con el Objeto: *"Establecer mecanismos de colaboración mutua entre las partes, con el propósito de garantizar el pago de los subsidios del municipio a la asociación de usuarios del acueducto municipal de Alpujarra Tolima", por valor de \$40.000.000.*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0 5 9 1

Contrato No. 065 del 24 de enero de 2018, a nombre de **GENARO TRUJILLO VARGAS** con el Objeto: "Prestar los servicios de apoyo a la gestión realizando actividades de limpieza y mantenimiento de pozos y lagunas de oxidación en el municipio de Alpujarra Tolima", Por la suma de \$5.200.000.

Contrato No. 112 del 04 de Julio de 2018, a nombre de **JORGE ANDRÉS GARCÍA DAZA** con el Objeto: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la actualización y ajuste del esquema de ordenamiento territorial EOT", por la suma de \$18.000.000.

Contrato No. 143 del 13 de Julio de 2018, a nombre de **GENARO TRUJILLO VARGAS** con el Objeto: "Prestar los servicios de apoyo a la gestión realizando actividades de limpieza y mantenimiento de pozos y lagunas de oxidación en el municipio de Alpujarra Tolima", por la suma de \$5.200.000.

Contrato No. 184 del 18 de septiembre de 2018, a nombre de **FERRETERÍA FORERO S.A Y/O HUGO ALBERTO FORERO VARGAS** con el Objeto: "Suministro de micromedidores para el fortalecimiento de acueductos comunitarios urbanos y rurales del municipio de alpujarra", por la suma de \$261.502.500.

Contrato No. 200 del 20 de octubre de 2018, a nombre de **JOSE RODOLFO PÉREZ SALAS** con el Objeto: "Suministro de vallas para la señalización de las plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR del municipio de Alpujarra Tolima", por la suma de \$3.968.575.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.1.


1-En la revisión de la muestra de contratos se evidenció que el **Contrato No. 112** del 04 de Julio de 2018, presenta inconsistencia, porque en la rendición de la Cuenta Ambiental radicada en marzo 19 de 2018 en la Contraloría departamental del Tolima, no anexaron los soportes de que trata la **cláusula primera, en los numeral 1,2,3,4,5, 6 entre otros.**

2- **Contrato No. 143** del 13 de Julio de 2018, En el acta final quedo mal totalizado, ya que el valor del contrato es por \$5.200.000,00 más \$1.950.000,00 de adición, para un valor total de \$7.150.000,00. Los responsables no anexan el registro fotográfico de la etapa del antes, durante la ejecución y final. En los informes del supervisor siempre realizo las mismas actividades.

2.2 EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES AL MUNICIPIO ALPUJARRA.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°2

La comisión de auditoría verificó la existencia de la política ambiental en el Municipio auditado y analizó la coherencia, pertinencia como mandato de la Constitución Política de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CAUCA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0591


Colombia y el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, que establece en los municipios el deber de **"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales relacionadas con medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"**;

La comisión de auditoría a través de la Rendición de la Cuenta ambiental remitida a la Contraloría departamental en marzo de 2019 y el desarrollo de la Auditoría especial ambiental PGA-2019, corroboró que el **Municipio auditado No anexó un documento de Política municipal ambiental y de los recursos naturales, explícitamente formulada y planificada** con un horizonte de tiempo suficiente de forma que guie o facilite la materialización, aplicación, medición del progreso e impacto de las acciones ambientales ejecutadas en los diferentes sectores (forestal, agropecuario, salud, acueducto, sectores productivos, etc.) municipales, incluido entre estos el agua potable y los componentes del sistema de Acueducto urbano, microcuencas abastecedoras, cobertura de agua potable, entre otros.

1	Plan nacional director de Agua y Saneamiento básico 2018-2030.
2	La formulación e implementación de los procesos de Ordenación y Manejo Cuencas Hidrográficas, POMCAS .
3	Guía Metodológica para Formulación Planes de Manejo Ambiental ,Acuíferos.
4	<u>Resolución 0566 de 2018</u> , se adopta la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de Microcuenca, PMAM .
5	<u>Resolución 0957 de 2018</u> . Por la cual se adopta la Guía de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas.
6	Plan de manejo ambiental de microcuencas abastecedoras para el acueducto Urbano Municipal, resolución 0566/2018.
7	Documento CONPES 3810 DE 2014 y CONPES 3918 DE 2018 .
8	Fortalecimiento del Sistema de información del Recurso Hídrico – SIRH
Fuente	Estudio Nacional del Agua , 2018. MIAMBIENTE -IDEAM

La materialización de la política ambiental municipal formalmente planificada y documentada, en gran medida se confirmó a través del seguimiento a las metas ambientales cumplidas en el Plan Desarrollo Municipal, proyectos ambientales contratados y ejecutados en un periodo y vigencia, sea estos financiados con los recursos del Sistema General de Participación para el sector de Agua potable y saneamiento básico. **SGP-APSB**, los recursos **SGP-PG-Libre** inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación municipio ribereños **SGP-MR**, los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes de libre destinación art 111 ley 99 /93 y otros otras fuentes por convenio.

La Comisión de auditoría, considera procedente y oportuno **comunicar a la administración del Municipio de Alpujarra el presunto hallazgo de auditoría administrativa N°2**, por la recurrencia de no definir y tener documentada la política

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0591


municipal ambiental y de los recursos naturales a sabiendas que tienen el deber de formular y promover las políticas públicas que aseguren una prestación económicamente eficiente, socialmente equitativa y ambientalmente sustentable de los servicios públicos, entre ellos el de **proveer agua potable** por lo menos a la comunidad del el área urbana, más cuando se cuenta con unas necesidades , potencialidades , problemas ambientales identificados (resultados Auditorías) y unos recursos económicos de diferente fuente nacional, departamental y municipal, que bien pueden ejecutarse en atención también al acervo normativo y técnico vigente.

¿La administración Municipal Incluye las políticas ambientales en la estructuración, formulación o actualización de los instrumentos de planificación (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	1.1.Política Nal Gestión del riesgo de desastres. Ley 1523/2012.		1.2.Politica Nal Gestión Integral del Recurso Hídrico,2010.		OBSERVACIÓN
	SI	NO	SI	NO	
ALPUJARRA	1		1		R CUENTA AMBIENTAL

- 1. La Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010-PNGIRH, únicamente Doce 12 (34 %) Alcaldías municipales del Tolima adoptaron e incorporaron en sus PDM y demás planes operativos; Contrario a lo expuesto, 34 (74 %) de los Municipios y las Gerencia de las Empresas de servicios públicos-ESP del Tolima NO acogieron la política PNGIRH y los productos generados en el Plan hídrico nacional fase II, como herramienta de gestión para el mejoramiento del sistema de acueducto municipal urbano.**
- 2. La Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres-PNGR (Ley 1523/2012),en forma similar 23 (50%) alcaldías de las 46 del departamento del Tolima, acogieron las estrategias de estructurar, formular , actualizar o materializar la política PNGR a través de las acciones ,proyectos incorporados en los Planes Desarrollo Municipal PDM (2016-2019) e instrumentos de planificación como, el Plan de manejo para la ordenación de la microcuenca (POMCAS), Plan maestro de acueducto y alcantarillado (PMAA)Ley 142/1994., Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos (PSMV)Res 1433 /04 y el Plan de Uso Eficiente y ahorro del Agua (PUEAA).**

2.3. EVALUACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN Y/O OPERACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA.

"Mejorar los procesos de planeación ambiental a partir del fortalecimiento institucional para el manejo, ordenamiento del recurso hídrico y la articulación de instrumentos de planeación ambiental"

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0591

Los Alcaldes municipales y gerentes de las Empresas de servicios públicos domésticos E.S.P de los 46 municipios del Tolima, disponen de un marco normativo y operativo fortalecido por el Ministerio del ambiente y desarrollo sostenible, Ministerio agricultura y desarrollo rural, Comisión de Regulación de Agua Potable y Básico – CRA, Secretaría de salud Departamental del Tolima. Etc., todo para que al intervenir los recursos naturales o agroecosistemas lo realicen en cumplimiento de la normatividad, las políticas ambientales e instrumentos de planificación local relacionados por ejemplo con el Sistema de Acueducto urbano Municipal en coherencia con el *Nº 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14. Resolución 1433 de 2004 Minambiente*, entre otros.

En consecuencia, la alcaldía Municipal de Alpujarra y la Unidad de servicios públicos Domésticos en coherencia con la responsabilidad que tiene sobre el Sistema de acueducto Municipal, presentó lo siguiente con respecto a las Herramientas Municipales de Planificación:

TABLA N° 3. INSTRUMENTOS PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL- 2018										
¿ Los Municipios y la Empresa de Servicios Públicos, cuentan con los (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	POMCAS <i>Plan de ordenación y manejo de Cuencas</i>		PMAA. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado , Ley 142/1994.		PSMV Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos Res 1433 /04		PUEAA Plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos , Ley 373/ 97.		CONVENIO CORTOLIMA " AGENDA NORTE-SUR " + EDAT	
	MPIOS AUDITADOS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI		NO
ALPUJARRA	X		X*		X		X	**		** no aprobado por cortolima


2.3.1. Plan Maestro del sistema de Acueducto y Alcantarillado Municipal (PMAA).

El PMAA como herramienta de planificación y operatividad, incluye el catastro de redes del acueducto con elementos visibles y no visibles fue diseñado, actualizado y se encuentran en proceso ejecución en el año 2018, de conformidad con lo normado en (Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y las Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012).

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°3

La Comisión de auditoría, al confrontar la documentación de la Rendición de la cuenta ambiental (RCA) remitida a la Contraloría Departamental del Tolima, halló las siguientes situaciones:

1. Los responsables de la Rendición de la Cuenta ambiental Radicada con el N°1925 el 26 de abril de 2018, No diligenciaron el **formulario N° 4 de Verificación sistema de acueducto Municipal del Municipio de Alpujarra**, luego no anexaron los soportes que exige el **Formulario N° 4** entregado a la CDT con Radicado N° CDT-RE-2019-0000109618, el 19 de marzo de 2019. Anexo nuevamente el formulario N° 4 para los tramites que lo requiera.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0591

2. En el formulario N° 1 de la Cuenta Ambiental rendida en el año 2016, la administración hace alusión solo al Plan de Alcantarillado, y luego en las certificaciones fechadas el 25 de abril de 2018 y 14 de marzo de 2019, firmadas por el secretario de planeación e Infraestructura del Municipio de Alpujarra, nuevamente hace mención al "Plan maestro de Alcantarillado" y excluye el componente de Acueducto.


3. La Administración Municipal en la rendición de la cuenta Ambiental de la vigencia 2018, con Radicado N° CDT-RE-2019-0000109618 del 19 de marzo de 2019, no anexó copia magnética del **Plan Maestro del sistema de Acueducto y Alcantarillado Municipal (PMAA)** actualizado, como lo expresa en la certificación firmada el 25 de abril de 2018 por el Secretario de planeación e infraestructura. *"La administración municipal en cabeza de secretaria de planeación e infraestructura (Eduwin Sarta Andrade) está revisando las acciones pertinentes para actualizar el PMAA y de esta manera cumplir con una meta del Plan de desarrollo "Alpujarra Vive para todos 2016-2019".*

La comisión de auditoría, considera oportuno y procedente dar a conocer la presunta hallazgo administrativa N° 3, por la importancia que esta herramienta o instrumento representa para la materialización de la política, la planificación u operación del acueducto; de igual manera sería un insumo para los entes de control interno y externo CDT Contraloría departamental del Tolima, ejercer el control fiscal, de gestión o resultado, como también facilita la elaboración del informe constitucional sobre el estado anual del ambiente y los recursos naturales del Tolima, con tema priorizado para este año 2019, en *"Sistema de Acueducto Urbano"* bajo el enfoque de sistemas, desde la microcuenca abastecedora de agua y demás componentes físicos como, la bocatoma, aducción, conducción, tanques almacenamiento, planta de potabilización e inversión o gasto con recursos de diferente fuente de financiación.

2.3.2. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) es una herramienta enfocada a la optimización del recurso hídrico conformado por el conjunto de proyectos y acciones que corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten una concesión de aguas con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso – Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°4

El PUEAA es una necesidad y obligación crucial que tiene los Municipios y Empresa de servicios públicos Domésticos - E.S.P del Tolima, lo que permitió a la Contraloría Departamental del Tolima en el proceso de la rendición de la cuenta ambiental y desarrollo de la Auditoría especial ambiental PGA-2019, corroborar que **30 (65 %) de los 46 Municipios del Tolima, cuentan con el documento PUEAA** como herramienta de planificación y operación en el ahorro y uso eficiente del agua con criterios de sostenibilidad; sin embargo para el caso del **Municipio de Alpujarra:**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

- No anexaron la copia de la nueva resolución de aprobación del PUEAA expedida por CORTOLIMA, en cumplimiento a lo exigido por la autoridad ambiental en la Resolución N° 0326 del 30 septiembre de 2016, que notifica la no aprobación del PUEAA.
- **No diligenció el capítulo V** relacionado con el PUEAA del Formulario N° 4 de la rendición de Cuenta ambiental con Radicado N° CDT-RE-2019-0000109618, del 19 de marzo de 2019, y que se mantuvo a disposición en la página de la Contraloría Departamental del Tolima en forma individualizada.
- No Anexaron el *Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos*, elaborado por la ESP o la unidad (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14).

2.3.4. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

El (PSMV) facilita a los entes territoriales, la Contraloría Departamental del Tolima, el desarrollo de su misión de seguimiento, Control, verificación periódica de la inversión realizada en las vigencias 2017,2018 y la elaboración del informe constitucional sobre el estado de los recursos naturales y el ambiente; igual para la operatividad o administración del Sistema alcantarillado para el cumplimiento de las metas individuales de reducción de carga contaminante. (Decreto 2667 de 2012 en su artículo 17, hoy Decreto 1076 de 2015).


El Municipio de Alpujarra en cumplimiento de lo normado, recibió de Cortolima aprobación del (PSMV) mediante resolución N° 1641 del 21 de junio de 2010.

2.4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°5.

Es función y deber de los Alcaldes Municipales "*Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y de los recursos naturales renovables...*", según el mandato constitucional CPC y el artículo 65 de la ley 99 de 1993; tomando este referente y basados en lo citado en el artículo 111 de la ley 99 /1993, el Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018 , **el Municipio de Alpujarra en cada vigencia dedicará un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes** según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450/2011 y decretos reglamentarios.

El Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, trata sobre **La Obligatoriedad de la destinación de recursos** del presupuesto de los Municipios y define que deben ser incluidos dentro de sus planes de desarrollo Municipal PDM, presupuestos anuales respectivos e individualizar la partida en cada vigencia fiscal.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0591


SALDO SIN EJECUTAR ART 111 LEY 99 DE 1993			
MUNICIPIOS AUDITADOS PGA-2018	ICLD V-2018 en RCA MARZO 2018	1% ICLD 2018	Saldo total 1° Semestre 2019 Cuenta Bancaria Art 111 ley 99/93
Alpujarra	\$ 1.471.311.484,00	\$ 14.713.114,84	\$ 65.475.640,00

El Municipio de alpujarra presenta un saldo acumulado por valor total de \$ **65.475.640,00** en la en la Cuenta ahorro denominada "Ley 99 / 1993 Compra de Tierras con N° 4.662-33-00271 del Banco Agrario, como lo certificó en marzo 14 de 2019, el director Banco Agrario y el Formulario N°1. Evaluación inversión ambiental recursos 1% artículo 111 ley 99/93 de los documentos de la rendición de la cuenta ambiental V-2018 radicados por la administración municipal, estos recursos calculados por vigencia deberían haberse invertido conforme las siguientes áreas temáticas (1,2,3 y 4) específicas, con fundamento en lo normado y los planes operativos Municipales con los que se busca impactar sobre la actual problemática de la(s) microcuencas abastecedoras y que es el principal componente del sistema de acueducto municipal.

1. **Adquisición de predios estratégicos** en microcuencas abastecedoras de Agua.
2. **Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.** Decreto 870 de 2017, Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.9.8.1.4 , 2.2.9.8.1.5.y 2.2.9.8.2.6.
3. **Pago por Servicios Ambientales (PSA). El Pago por Servicios Ambientales (PSA).** Decreto 1007 de 2018, Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente.
4. **Gastos asociados a la compra de predios** de la microcuenca que abastece el o los Acueductos municipales. (artículo 13 Decreto 0953 /2013).

Como resultado de la rendición de la cuenta ambiental V-2018, se agrega, que los 46 municipios del Tolima a marzo de 2019, presentan un saldo sin ejecutar de \$ **6.555.856.598,41** a sabiendas que mantiene un sistema de acueducto urbano Municipal vulnerable y poco sostenible por la falta de formulación e implementación de estrategias o acciones direccionadas a proteger ,conservar, restaurar, recuperar y / o manejar las áreas o predios adquiridos por el municipio y focalizados en las áreas naturales previamente determinadas por CORTOLIMA en las microcuencas abastecedoras de agua que si bien se planifican y manejan técnicamente pueden mejorar la oferta de proveer agua en cantidad y calidad para el consumo humano.(Comparar IRCA).

La comisión de auditoría, considera procedente e importante observar en el informe definitivo de Auditoría lo antes sustentado, por el impacto que genera la omisión de ejecutar oportunamente los recursos económicos en la **adquisición de predios , el Mantenimiento de los predios Adquiridos** con el aporte de las técnicas silviculturales,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0591

la ecológica o forestales, igual podrían la administración convenir el **pago de servicios ambientales** conforme a lo normado, favorezca el proceso natural de recarga o regulación hídrica la captación del agua hacia el sistema de acueducto del Municipio de Alpujarra.

2.4.1. Planificación de la microcuenca, área estratégica y rondas hídrica para el manejo e inversión.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°6

La Contraloría Departamental del Tolima, al evaluar las herramientas de planificación u operación ambiental municipal que orienta la inversión o gasto a nivel de los diferentes componentes del Sistema de acueducto Municipal, evidenció en los soportes de la Rendición de la Cuenta ambiental año 2018-2019, los siguientes aspectos Técnicos, metodológicos importantes para el desarrollo ambiental y de los recursos naturales del municipio:

1-Con el liderazgo de CORTOLIMA, una minoría de municipios del Tolima han o están participando de la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y manejo de las Cuencas Hidrográficas POMCA como nivel de planificación para los ríos de mayor jerarquía, como: Coello, Guarino, lagunilla, Totare, Saldaña, Cucuana, Prado, Tetuan, Ortega y Magdalena, todo con el objeto de disponer de una herramienta de uso y manejo de los recursos naturales que permita , entre otras materializar la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

2-El análisis de la rendición de la cuenta ambiental radica en abril de 2019, mostró que de los 46 municipios incluido el Municipio de Alpujarra, aun **no han solicitado a Cortolima la aplicación de Guía para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuencas** para disponer de una herramienta de planificación a nivel de la fuente hídrica municipal abastecedora del agua para el sistema de acueducto Urbano; lo antes citado según lo normado en la sección 10.2.3.1.10.5 del Decreto 1076 de 2015, más cuando el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.9.8.1.4 , 2.2.9.8.1.5.y 2.2.9.8.2.6..Precisa *que cuando se hace mención a las **áreas de importancia estratégica**, debe entenderse que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.*

3-la comisión de auditoría, verificó mediante la rendición de la cuenta Ambiental, que la Administración Municipal de Alpujarra aún **no ha solicitado a CORTOLIMA el cálculo de la Ronda Hídrica** en atención según Resolución 0957 /2018, Decreto 2245/2017, aplicando la "**Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia**" para determinar la zona riparia o ribereña, región de transición e interacciones entre los medios terrestre y acuático en la microcuenca abastecedora de agua para el acueducto Municipal urbano.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

0591

4-Los municipios operadores directos del sistema de acueducto Urbano o en su defecto las Empresas de servicios públicos del departamento del Tolima, no han iniciado la gestión para integrar a la microcuenca abastecedora de agua, las **inversiones ambientales que podrían ejecutar las empresas de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico**, con fundamento en las anterior herramienta de planificación (Nº 2,3) y el Decreto 1207 de 2018,reglamentario del artículo 164 de la Ley 142 de 1994 y que su vez adiciona una sección al Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con las **inversiones ambientales de las empresas de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico**; establece también el mecanismo para la inclusión de costos adicionales a los ya definidos por las normas ambientales, destinados a garantizar la adecuada protección de las cuencas y fuentes de agua, por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (ESP).


La comisión de Auditoría ambiental, observó que el 100% de los operadores directos y Empresas de Servicios públicos ESP de los Acueducto urbanos municipales del Tolima, a la fecha (marzo de 2019) de la rendición de la cuenta ambiental, no habían implementado el Decreto 1207 de 2018; hecho que ratifica la dificultad para concebir en el sistema de acueducto municipal la Microcuenca abastecedora de agua como componente fundamental generador de bienes y servicios ecosistémicos cuantificables, demandantes de administración e inversión. .

2.5. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL URBANO.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°7.

La Administración Municipal de Alpujarra -Tolima con su unidad de Servicios públicos domiciliarios del Municipio, es el responsables de la gestión, planificación, monitoreo y administración del Sistema de Acueducto Urbano como mandato Constitucional en el artículo 78, normas ambientales específicas, como la : Ley 142 de 1994, ley 1523 de 2013, Decreto 1575 de 200, Resolución 1096 de 2000 (RAS-2000 derogada) y Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017 vigente) , ley 1523 de 2012 ,Decreto 4716 de 2010 (conocimiento y mapa de riegos). La comisión de auditoría en el proceso de análisis (técnicos , operativos , ambientales e inversión) de la información generada en el proceso auditor PGA-2019 y la rendición de Cuenta ambiental radicada el 18 marzo de 2019, utilizó el enfoque de sistema al determinar los componentes del sistema de acueducto (Microcuenca abastecedora , captación, bocatoma, aducción, sistema de planta tratamiento, bioseguridad y gestión del riesgo) , lo que facilitó a la comisión de auditoría caracterizar en componente el impacto de la inversión de los recursos económicos de diferente fuente de financiación de acciones contratadas. Se destaca los siguientes hechos:

1. El Municipio de Alpujarra en la rendición de la cuenta Ambiental radicada en la Contraloría Departamental del Tolima el 18 marzo de 2019, **NO reporto diligenciado el formulario N° 4 Verificación del Sistema de Acueducto**, en correspondencia con la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0591

competencia institucional que tiene la administración Municipal y la Junta administradora "**Asociación de Usuarios Acueducto de la cabecera Municipal de Alpujarra**" de prestar el servicio público de acueducto en la zona urbana y por ende de suministrar la información requerida por los entes control en la rendición de la Cuenta Ambiental; esta omisión influye en la consolidación del informe de auditoría especial ambiental e Informe anual del estado de los recursos naturales y el ambiente 2019 y da lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la ley 42 de 1993 artículo 44 de la ley 1474 de 2011 y la resolución 532 de diciembre 28 de 2012, cuando la información no es concreta, veraz o soportada en los términos técnicos o de tiempo establecidos.


2. La Administración Municipal de Alpujarra-Tolima en la vigencia 2018, **NO anexo a la rendición de la cuenta ambiental el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)**, como insumo o herramienta fundamental para adelantar el proceso de Auditoría Ambiental, monitoreo y/o ejecución por vigencia de los recursos económicos basados en la planeación de la modernización, reparación o expansión del sistema acueducto a través de los proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo. (Resolución 1433 de 2004 y Resolución 2145 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

3. La Administración Municipal y la Junta administradora "**Asociación de Usuarios Acueducto de la cabecera Municipal de Alpujarra**", No presentó el **Programa de uso eficiente y ahorro del agua de los acueductos (PUEAA)**, (art 1º ley 373 de 1997).

4. La Administración Municipal y la Junta administradora "**Asociación de Usuarios Acueducto de la cabecera Municipal de Alpujarra**", deben acatar lo citado en el artículo 5 Decreto 3102 de 1997 en el literal i) por que tiene la " la obligación de formular el Plan de contingencia que defina las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia" y el artículo 201 de la Resolución 1096 de 2000 (Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017) establece que se debe contar con los planes de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14.

5 La Administración Municipal y la Junta administradora "**Asociación de Usuarios Acueducto de la cabecera Municipal de Alpujarra**", No reporto en la Rendición de Cuenta ambiental radicada en marzo de 2019 la Gestión e inversión para la atención de la Resolución 2115 DE 2007, (junio 22) Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

En conclusión, La Administración Municipal y la Junta administradora "**Asociación de Usuarios Acueducto de la cabecera Municipal de Alpujarra**" en la vigencia 2018, mantuvo el suministro de agua **para consumo Humano** de los usuarios Urbanos en bajo riesgo, según el IRCA de 6.76 certificado.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0591

TABLA N° 20. ÍNDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA IRCA, PARA CONSUMO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA

MUNICIPIOS	IRCA 2016	IRCA 2017-2019	NIVEL DE RIESGO
11. ALPUJARRA	10.3%	36.30%	ALTO

La comisión de auditoría, observó que la administración municipal de Alpujarra-Tolima y la Junta administradora **"Asociación de Usuarios Acueducto de la cabecera Municipal de Alpujarra"**, no suministraron información que determine el estado actual de gestión, planeación, inversión o ejecución proyectos directamente sobre los siguientes componentes: Microcuenca abastecedora área de captación y bocatoma, tanques desarenador, aducción, sistema de planta tratamiento, control bioseguridad industrial y gestión del riesgo de distribuir agua con un nivel de alto riesgo ; por lo expuesto es procedente integrar al informe definitivo de la Auditoría el presente hallazgo administrativa N° 7, porque se presentó omisión a lo normado y lo , va en detrimento del servicio y la salud humana.


2.6. EVALUACION RENDICIÓN DE LA CUENTA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, V-2018.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°8

La resolución N° 143 de 7 febrero de 2017 y la N° 0006 de 2019, fueron expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, para reglamentar el proceso de rendición de la cuenta entre ellas la Ambiental, con el interés de guiar a los sujetos de control en la presentación oportuna de la rendición en los tiempo y términos plasmados en los formularios dispuestos en Excel.

Con fundamento en lo normado y luego de la revisión de los documentos de la rendición de la cuenta ambiental radicada en marzo de 2019, la comisión de auditoría considera procedente que se agregue el hallazgo administrativo N° 8, porque no se diligencio a plenitud con información de calidad, concreta, veraz y soportada en los términos técnicos o de tiempo establecidos en cada formulario disponibles en la página www.contraloriatolima.gov.co,

La comisión de auditoría le dará traslado a la instancia correspondiente, para que se inicie el proceso que podrá dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la ley 42 de 1993 artículo 44 de la ley 1474 de 2011 y la resolución 532 de diciembre 28 de 2012, por que se afectó la consolidación del "Informe anual ambiental y de los recursos naturales" y el proceso de planificación de la fase de campo de las auditorías especiales ambientales PGA-2019.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0591

2.7. EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°9

Para la verificación y reconocimiento del Sistema de Control Interno, las entidades estatales tienen designado un auditor interno adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la Ley 87 de 1993, Reglamentado por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y el artículo 8, literal a) del Decreto 2145 de 1999, en atención a la normatividad durante la vigencia 2018.

La Comisión auditoría, analizó la información contenida en el formulario de la rendición de la cuenta Ambiental 2019, evidencio que:

1- No evaluó la planeación y las herramientas de planificación municipal en toda su extensión de las áreas que integral el campo ambiental y de los recursos naturales.

2-El comité de Control Interno del Municipio auditado practicó seguimiento, evaluación a los planes y proyectos de la vigencia en el área ambiental y de los recursos naturales, pero únicamente para verificar el cumplimiento en las actividades del Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, conforme a lo consignado en el plan de mejoramiento generado producto de la Auditoría especial ambiental realizada en el año 2014.

3- El jefe de control Interno del municipio desde el rol de sus funciones, debe ser el enlace con las entidades de control externo, para garantizar el suministro de información veraz y oportuno en el proceso de la rendición de cuentas públicas (Cuenta Ambiental-2019), y que ésta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes. Aun así, se observa lo siguiente:

- La rendición de la Cuenta ambiental en el año 2018, 2019 radicada en la Contraloría Departamental del Tolima presentaron deficiencias y omisiones en los formularios en Excel entregados para el efecto.

El jefe de la Oficina de Control Interno en el municipio, debe ser quien facilite el flujo de información requerida de los organismos de Control Externo y adelante la coordinación o verificación en los informes de la Entidad.

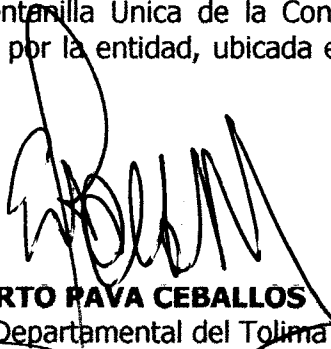
Con el objeto que presente contradicción a Los hallazgos del informe definitivo si así lo considera, la entidad dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibido de ésta comunicación, para evaluar los hallazgos de auditoría, aquí consagradas, siempre que tales contradicciones, se sustenten en documentos y pruebas pertinentes y conducentes a los puntos a controvertir (medio físico o magnético), o de lo contrario se dará trámite al proceso de responsabilidad administrativa y su traslado a otras instancias.

0591

7. CUADRO N°3 DE HALLAZGOS MUNICIPIO DE ALPUJARRA PGA-2019								
No.	Incidencia de Los hallazgos							Pág.
	Admini strativ	Beneficio Auditoría	Sancion atorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	
01	X							8
02	X							9
03	X							11
04	X							12
05	X							13
06	X							14
07	X							16
08	X							18
09	X							18
Total								

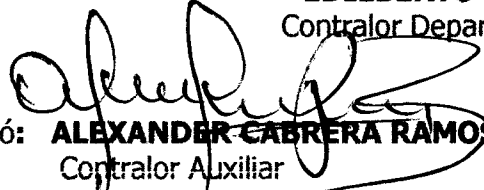
La respuesta debe remitirse a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la entidad, ubicada en el primer (1) piso, de la Gobernación del Tolima, calle 11.

Atentamente,

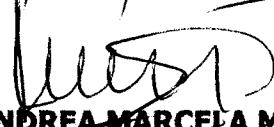


EDILBERTO RAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
 Contralor Auxiliar



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Audidores: **José Arturo Corchuelo Guarnizo y Omar Fernando Torres Lozano**

